



CIRCULAR N° 635

DEL: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARA: FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
ASUNTO: RETÉN SOCIAL
FECHA: AGOSTO 14 DE 2012

La Ley 790 de 2002, en su artículo 12 facultó al Gobierno Nacional para expedir la reglamentación del sistema de protección social o retén social, con la finalidad de proteger a las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica, los discapacitados y los próximos a pensionarse, en consecuencia se expidió el Decreto 190 de 2003 sobre protección especial.

Con base en lo anterior, y como parte del Estudio Técnico para la reestructuración de la SNR, se les informa a los funcionarios que se consideren beneficiarios de la protección especial, presentar a más tardar el 31 de agosto de 2012, al correo electrónico gruporeestructuración@supernotariado.gov.co, escrito debidamente soportado, en caso de estar incurso en una de las siguientes situaciones:

Madre o Padre cabeza de familia sin alternativa económica: Mujer u hombre con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o hijos inválidos que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellas(os), y cuyo ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devenga de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la cual se encuentra vinculada(o).

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia SU-388 de 2005, los funcionarios que se consideren titulares de esta protección deberán acreditar:

- (i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar.
- (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente;



51 años

Garantizando la guarda de lo público en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 25 No. 13-49 Int. 201 - P.O. Box 110226-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



(iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquella se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padres;

(iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte;

(v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar"

Para acreditar la calidad de esta categoría se tienen en cuenta los siguientes documentos:

- Escrito prestado bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del mismo, de:
 - Dependencia exclusiva del salario proveniente de la SNR.
 - Existencia o inexistencia de una unión marital de hecho.
- Registro civil de los hijos menores de 18 años o hijos discapacitados.
- Copia de la calificación de invalidez del hijo discapacitado en los términos señalados para las personas con discapacidades físicas, mentales, auditivas o visuales, expedida por la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.
- Registro civil, si es del caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario - formato vigente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero permanente.

Persona con limitación física, mental, visual o auditiva: Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano, tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural.

a) **Limitación auditiva:** A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada/severa, esto es, cuando la persona sólo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación;



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 25 No. 13-49 int. 201 - POX (1326 21 21)
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Para la acreditación de esta categoría se tendrá en cuenta el siguiente documento:

- Certificado de invalidez expedido por el comité calificador de la E.P.S. respectiva o la Junta Calificadora de Invalidez sobre ésta limitación.

b) **Limitación visual:** A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10° grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones;

Para la acreditación de esta categoría se tendrá en cuenta el siguiente documento:

- Certificado de invalidez expedido por el comité calificador de la E.P.S. respectiva o la Junta Calificadora de Invalidez sobre la limitación.

c) **Limitación física o mental:** Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

Para la acreditación de esta categoría se tendrá en cuenta el siguiente documento:

- Dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la E.P.S. o A.R.P., a la cual esté afiliado, en caso de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez.

Servidor próximo a pensionarse: Aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) o menos años, contados a partir del 31 de diciembre de 2012.

Se acreditará esta categoría con los siguientes documentos:

- Certificación de las semanas cotizadas en empresas distintas a la SNR.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Con base en las declaraciones presentadas y las certificaciones que las soporten, se elaborará el listado de funcionarios que se encuentren en alguno de los grupos de la protección especial a fin de analizar, dentro del estudio técnico correspondiente a la



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-40 Int. 201 - 188 (1328 21 - 21)
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernota.gov.co>



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

modificación de la planta de personal los cargos que de manera definitiva no podrán ser suprimidos o las personas a quienes se les deberá respetar la estabilidad laboral.

Cordial saludo,

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA *W*

Revisión: María Emma Orozco Esquivosa-Secretaría General *2/c E*
María Victoria Álvarez Rullós-Asesora del Despacho *W*
Marcos Jahier Parra Oviedo-Jefe Oficina Asesora Jurídica *W*
Proyecto *ya* Sara Bolagay Zambrano-Coordinadora Grupo Reestructuración *286*



51 años

Garantizando la calidad de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 20 No. 13-49 Int. 201 - 183 (1st) Edif. 21 - 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supnotaria.gov.co>

①

EJEMPLO DE:

**DECLARACIÓN MADRE (PADRE) CABEZA DE FAMILIA SIN ALTERNATIVA
ECONÓMICA.**

DECLARACION JURAMENTADA

FECHA: xxxx

CONFORME AL RETEN SOCIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 790 DE 2002,
DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL - PARA FINES NO PROCESALES.

DATOS DEL DECLARANTE:

NOMBRE:

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

ESTADO CIVIL:

DIRECCION DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba ante la Superintendencia de Notariado y Registro para ser protegida por el Retén Social.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

DECLARACION: Soy madre biológica de XXX (o adoptiva de XXX) menor de edad (o mayor de edad inválido), quien depende económicamente y de manera exclusiva de mi.

Mi ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devengo de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la cual me encuentro vinculada.

Firma. _____

c.c.

Para acreditar la calidad de esta categoría adjunto los siguientes documentos.

- *Registro civil de los hijos menores de 18 años o hijos discapacitados.*
- *Copia de la calificación de invalidez del hijo discapacitado en los términos señalados para las personas con discapacidades físicas, mentales, auditivas o visuales, expedida por la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.*
- *Registro civil.*
- *Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero permanente.*